



DECRETO DE LA PRESIDENCIA :

Visto el informe emitido por el Director de Organización del área de Fomento, de fecha 6 de marzo de 2018, acreditadas las razones de interés público que genera la dificultad de publicar una convocatoria y la fiscalización favorable del departamento de intervención, referente a la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de **VECINOS para ampliación del consultorio médico**; en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el art. 34.1ºf) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99, y por el art. 35 del Reglamento de Organización de la Corporación Provincial, resuelvo en los siguientes términos:

PRIMERO: Que se proceda a aprobar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de **VECINOS** por el concepto anteriormente mencionado que se deriva de la excepcional circunstancia en que se ha de realizar la actividad subvencionada y dado que concurren circunstancias de índole público social y humanitario que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEGUNDO: Que se proceda a autorizar, disponer el gasto y anticipar el pago por importe de **10.000 € (diez mil euros)**, teniendo en cuenta que para ello, existe consignación presupuestaria en la partida 10.9120A.7620000, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm 201800014522 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

TERCERO: Que la subvención concedida es compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado.

CUARTO: Que cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el art. 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: Que la Diputación con carácter trimestral, mediante anuncio insertado en el Boletín oficial de la provincia deberá dar publicidad de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de las mismas (no será necesaria para aquellas cuyo importe individual sea inferior a 3.000 €)

SEXTO. El ayuntamiento beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno

Igualmente, deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación.

Deberá cumplir el objetivo, ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos. Así en este sentido la justificación se realizará mediante: certificado del secretario-interventor acreditativo de los pagos realizados en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de la



TRANSCRITO

774/18

concesión (artículos 24.2 y 8 de la ordenanza de subvenciones de la Corporación) y fotocopia/s compulsada/s de las facturas correspondientes.

-La Entidad local deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.

-Deberá comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de esta Ordenanza General de Subvenciones aprobado por la Diputación.

-Procederá a la contratación conforme a lo establecido en la normativa contractual que sea de aplicación en el momento de la licitación.

-Sera responsabilidad del municipio todas las actuaciones necesarias para la prevención de la Seguridad y Salud en el trabajo.

-La entidad local beneficiaria asumirá frente a terceros cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de la inversión.

Dado en Salamanca, a 15 MAR. 2018

EL PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Ante mí el Secretario General, que doy fe

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Alejandro Martín Guzmán